



A C T A      N o 2 0 1 7 . -

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las nueve horas del día dieciocho de junio de mil novecientos noventa y seis, se reúnen en la Sala de Acuerdos "Dr. Manuel Belgrano" del Superior Tribunal de Justicia, bajo la Presidencia de su titular Dr. Carlos Gerardo Gonzalez, los señores Ministros doctores Ariel Gustavo Coll y Rodolfo Ricardo Raúl Roquel, para considerar:

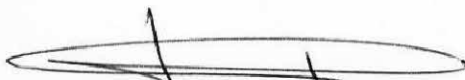
PRIMERO: Resoluciones de Presidencia. La Presidencia informa que, en virtud de lo establecido en el Art. 29º, inc. 10º de la Ley Orgánica Judicial, ha dictado las siguientes Resoluciones de Superintendencia: 1) No 203/96, por la que se concede al agente Ramón Gilberto González la licencia interesada para los días 13 al 17 del corriente mes y año, conforme al Art. 55º del R.I.A.J.; 2) No 204/96, por la que se contrata los servicios de la profesional en Psicología, Srta. Patricia Edith Castro, D.N.I. No 20.101.239, clase 1968, quién percibirá una remuneración mensual equivalente al cargo de Jefe de Departamento del escalafón Administrativo, con más las asignaciones y bonificaciones que le corresponda; disponiendo que la misma preste servicios en la Oficina Médica Forense de la Tercera Circunscripción Judicial, dependiente de la Dirección Médica de este Poder como Psicóloga Forense de todos los fueros de esa Jurisdicción, a partir del día siguiente a su notificación y hasta el 31 de diciembre del año en curso; 3) No 209/96, por la que se afecta a los Dres.

Miguel Carlos Torres Barberis y Patricia Yege, a prestar servicios en el Juzgado de Paz de Menor Cuantía No 2, conforme a que fueron capacitados por la Dirección de Sistemas Informáticos en el manejo básico del procesador de textos Word, para realizar todo tipo de trabajos bajo el entorno operativo Windows. Oído lo cual y leídas que fueron las mencionadas Resoluciones, ACORDARON: Tenerlas presente y aprobar lo actuado. SEGUNDO: Señora Secretaria Administrativa, Dra. Irma Mántaras de Leiva s/Pedido. Visto la nota referida por medio de la cual la funcionaria mencionada en su carácter de Instructora del Sumario Administrativo, caratulado: "Dra. Graciela Barberán s/Sumario Administrativo -SUPERINTENDENCIA-, Expte.No 25-Fo No 285-Año: 1996", solicita al Alto Cuerpo se autorice la prórroga de la sustanciación del Sumario referido en un todo de acuerdo con lo establecido en el Art. 63o del Decreto-Ley No 696/78, en razón de encontrarse pendientes de producir pruebas ofrecidas por la imputada, Dra. Graciela Barberán, ACORDARON: Hacer lugar a lo solicitado y conceder, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Art. 63o del Decreto-Ley 696/78, una prórroga de treinta (30) días para la sustanciación del Sumario mencionado. TERCERO: Dra. Eugenia T.Caballero s/Ofrecimiento suscripción nuevo contrato de locación (Nota No740/96-Adm.-). Visto la nota presentada por la Dra. Eugenia T.Caballero, por la cual ofrece continuar el alquiler de los inmuebles de su propiedad ubicados en calle Paraguay No 89 y No91, ocupados por el Juzgado de Menores de esta ciudad, en idénticas



Cde. ACTA No 2017.-

condiciones y por igual monto, ACORDARON: Tener presente el informe realizado, autorizando a Presidencia a implementar lo pertinente. CUARTO: Proyecto de Modificación de la Ley Orgánica. Visto el Proyecto de Ley adjunto, por los cuales se pone a consideración de la Honorable Legislatura Provincial la modificación de los Arts. 48o, 63o, 68o, 69o y 72o de la Ley No 521 -Orgánica del Poder Judicial-, ACORDARON: 1o) Aprobar el Proyecto de Ley adjunto, el que pasa a formar parte del presente. 2o) Remitir el mismo a la Honorable Legislatura Provincial para su oportuno tratamiento con conocimiento del Poder Ejecutivo de la Provincia. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-

  
CARLOS GERARDO GONZALEZ  
PRESIDENTE

  
Dr. ARIEL GUSTAVO COLL  
MINISTRO

  
RODOLFO RICARDO RAUL ROQUEL  
MINISTRO



PROYECTO DE LEY

Artículo 1o: Modificase el Art. 48o de la Ley Orgánica Judicial (No 521 reformada por la Ley 1007/92) el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"El Tribunal de Familia y cada Juzgado de Menores contará, además del personal administrativo que se le asigna, con uno o mas Secretarios, un Psicólogo, los Asistentes Sociales que se estimaren necesarios y un cuerpo de Delegados de Libertad Vigilada. Los Secretarios del Tribunal de Familia tendrán jerarquía y retribución de Secretarios de Cámara".

Art. 2o: Modificanse los artículos 63o, 68o, 69o y 72o de la Ley Orgánica Judicial, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 63o: El Ministerio Público ante los Tribunales Provinciales será desempeñado por:

- a) El Procurador General;
- b) Los Fiscales de Cámara;
- c) Los Defensores de Pobres y Ausentes de Cámara;
- d) Los Defensores Oficiales de Cámara;
- e) El Asesor de Menores e Incapaces de Cámara;
- f) Los Fiscales de Primera Instancia;
- g) Los Defensores de Pobres y Ausentes de Primera Instancia;

h) Los Defensores Oficiales de Primera Instancia;

i) Los Asesores de Menores e Incapaces de Primera Instancia;

j) Los Asesores de Menores ante el fuero de Menores.

Artículo 68o: El Ministerio Público de Cámara será ejercido por dos (2) Fiscales de Cámara, dos (2) Defensores de Pobres y Ausentes de Cámara, dos (2) Defensores Oficiales de Cámara y un (1) Asesor de Menores e Incapaces de Cámara en la ciudad de Formosa. En la Segunda y Tercera Circunscripción Judicial por un (1) Fiscal de Cámara y un (1) Defensor Oficial de Cámara con asiento en Clorinda y Las Lomitas, respectivamente, quienes tendrán ante las respectivas Cámaras las mismas atribuciones y deberes que los funcionarios de análoga denominación de Primera Instancia, sin perjuicio de las que les atribuyen los Códigos de Procedimiento. Los Defensores de Pobres y Ausentes de Cámara y el Asesor de Menores e Incapaces de Cámara, tendrán ante las mismas Cámaras los mismos deberes y atribuciones que los funcionarios de análoga denominación de Primera Instancia.

Artículo 69o: Los Fiscales de Cámara y los Defensores de Pobres y Ausentes con asiento en la ciudad de Formosa intervendrán asimismo y en los casos que



corresponda, en las causas que se tramiten ante el Tribunal del Trabajo y ante el Tribunal de Familia. El Asesor de Menores e Incapaces de Cámara intervendrá en los casos que corresponda, ante el Tribunal de Familia, Tribunal del Trabajo, Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Cámaras del Crimen y Superior Tribunal de Justicia. Del mismo modo, los Defensores de Pobres y Ausentes y Defensores Oficiales atenderán en los casos que corresponda, ante el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 72o: En los mismos casos indicados en el artículo anterior, los Defensores de Pobres y Ausentes de Cámara se subrogarán recíprocamente entre sí y en caso necesario por los funcionarios de idéntica denominación de Primera Instancia, luego por los Asesores de Menores e Incapaces de Primera Instancia y finalmente por los abogados de la lista de Conjueces. Los Defensores Oficiales de Cámara se subrogarán recíprocamente entre sí y en caso necesario por los funcionarios de idéntica denominación de Primera Instancia y por los abogados de la lista de Conjueces. El Asesor de Menores e Incapaces de Cámara será subrogado por el Asesor de Menores e Incapaces de Primera Instancia, luego por el Asesor de Menores ante el Juzgado de Menores y finalmente por los abogados de la lista de Conjueces. En caso necesario y por razones de mejor servicio, el señor Procurador General puede disponer



las modificaciones que estime adecuadas al sistema de subrogación indicado, mediando resolución fundada al respecto."

Artículo 3o: De forma.

A handwritten signature in dark ink, consisting of several fluid, overlapping strokes. The signature is positioned in the center of the page, below the text of Article 3o.